

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de enero de 1975

Número 6

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al Comisariado Ejidal del poblado Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX—210—A.—Número del Oficio: 231571. Expediente: PEMEX/3128.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al Comisariado Ejidal del poblado "SANTA MARIA CHICONAUTLA".

C. Secretario de Gobernación
Bucareli número 99.
C i u d a d .

El C. Director de Petróleos Mexicanos, solicitó la expropiación de una superficie de 5-05-88 Has., de terrenos ejidales del poblado "SANTA MARIA CHICONAUTLA", Municipio de Ecatepec, Estado de México, para destinarse a la ampliación de la zona de seguridad de la terminal Venta de Carpio del Sistema ductos sur centro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 17 de junio de 1974.—El Jefe del Departamento, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

ASUNTO: Solicitud expropiación de 50,587.97 ejido "SANTA MARIA CHICONAUTLA", en el Municipio de Ecatepec, México.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva.
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
P r e s e n t e .

Mario Lazzeri V., Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con domicilio en Avenida Marina Nacional No. 329 de esta ciudad, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 50.587.97 M2., de terrenos pertenecientes al ejido "Santa María Chiconautla", Municipio de Ecatepec, Estado de México, superficie que se muestra en el plano GE-3-115, que por triplicado se anexa.

2.—El destino de la superficie solicitada en expropiación es para la ampliación de la zona de seguridad de la Terminal Venta de Carpio del Sistema Ductos Sur Centro.

(Pasa a la siguiente página)

SUMARIO :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al Comisariado Ejidal del poblado Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Méx.

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado ejidal del poblado San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera, en las Leyes del Petróleo en vigor de Expropiación y de Reforma Agraria, cuyos Artículos mencionaré en la parte conducente de esta solicitud.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Acompaño a esta solicitud el plano en donde se muestra la superficie solicitada, así como los registros de campo, planilla de construcción, orientación astronómica y cálculo analítico del área.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o. Fracción III; 4o. y 45. del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 de la Ley de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 50,587.97 M2., de terrenos pertenecientes al ejido "Santa María Chiconautla", Municipio de Ecatepec, México.

II.—En atención á que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé trámite que señale los Artículos 343 al 347 inclusive de la Ley de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

"Año de Juárez"

México, D. F., a 2 de diciembre de 1972.—El Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos, **Mario Lazzeri V.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de Julio de 1974).

NOTIFICACION del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado ejidal del poblado San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref: IX-210-A.—Número de Oficio: 231563.—Expediente: CLFCSA/3548.

ASUNTO: Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, al Comisariado ejidal del poblado "SAN FRANCISCO CHILPAN".

C. Secretario de Gobernación.

Bucareli Número 99.

C i u d a d .

El C. Gerente y Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., solicitó la expropiación de una superficie de 7-40-10 Has., de terrenos ejidales del poblado "SAN FRANCISCO CHILPAN", Municipio de Tultitlán, del Estado de México, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "Victoria-Ceylán".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

"Año de la República Federal y del Senado"

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de junio de 1974.—El Jefe del Departamento, Lic. **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de cuatro fracciones de terreno pertenecientes al Ejido de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, necesarias para la constitución del derecho de vía de la línea de 230 KV. "Victoria-Ceylán".

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Dirección de Tierras y Aguas.

Bolívar No. 145 - 2o. Piso.

México 1, D. F.

(Pasa a la siguiente página)

Atentamente: Sr. Lic. Néstor Francisco Arana G. Sub-Director de Expropiaciones.

El suscrito, como Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., atentamente me permito manifiestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 230 KV., denominada "Victoria-Ceylan", que atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de San Francisco Chilpan, en cuatro fracciones, afectándose de acuerdo con los datos que a continuación se especifican:

Frac.	Ejido	Municipio	Longitud		Superficie
			Media M.	Ancho:	
I	San Fco.	Tultitlán	591.89	30.00 m.	17,756.71 m ² .
	Chilpan.				
	San Fco.				
II	Chilpan.	Tultitlán	594.44	30.00 m.	17,833.25 m ² .
	San Fco.				
III	Chilpan	Tultitlán	1,038.33	30.00 m.	31,149.97 m ² .
	San Fco.				
IV	Chilpan.	Tultitlán	242.32	30.00 m	7,269.65 m ² .
Superficie Total . . .					74,009.58 m ² .

Fundo lo anterior en los Artículos Constitucionales 27 y 73, fracción X; 1o., 7o., 17 fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o., 2o., 3o., 8o., fracción V, 112 fracciones VI y IX, 116, 343, 344, 345 de la Ley de Reforma Agraria y el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—Bien Concreto que se Propone Como Objeto de la Expropiación:

Cuatro fracciones de terreno perteneciente al Ejido de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, marcadas en color rojo en los planos números 0582-18218 hojas 2, 3 y 4, que se anexan.

II.—Destino que Pretende Dársele:

Los terrenos serán destinados para construir el derecho de vía de la línea de 230 KV. "Victoria-Ceylan".

III.—La causa de Utilidad Pública que se Indica:

Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley de Reforma Agraria, así como en el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica.

Es conveniente asentar que Constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transportar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga objeto la prestación de servicio público, en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines, así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., es una Empresa de propiedad estatal, sujeta al control y vigilancia del ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

IV.—La Indemnización que se Propone

La que señale el avalúo que practique la Dirección de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—Documentos que se Acompañan:

Croquis de localización, cálculos, orientación, astronómica y Plano No. 0582-18218 hojas 2, 3 y 4.

Por lo expuesto y con fundamento en el Articulado Legal anteriormente indicado, me permito solicitar:

PRIMERO:—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO:—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala la Ley de Reforma Agraria.

TERCERO:—Ordenar se verifique el avalúo de los bienes efectuados por conducto de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

CUARTO:—En su oportunidad, someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la resolución definitiva.

Atentamente.

México, D. F., a 5 de marzo de 1974.—El Jefe del Departamento Jurídico, **Lic. Daniel Castaño Asmitia**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día tres de julio de 1974).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor MANUEL OCHOA JIMENEZ, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "EL CALVARIO" ubicado en San Juan Ixhuatepec, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 36.05 mts., con Fermín Rivera; AL SUR:— en 23.85 mts. con Francisco Morales; AL ORIENTE, en 87.70 mts., con Genoveva Morales y Eligio Hernández; AL PONIENTE en 91.16 mts., con calle que conduce al Calvario en una extensión superficial de 2,192.15 Metros Cuadrados, por auto de fecha Veinticinco de Septiembre del año en curso (1974) se admitieron las diligencias en la vía y forma propuestas, se registran bajo el número 690/74, Primera Secretaría, se ordena publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en "LA GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y periódico "EL AVANCE" que se editan en la Capital del Estado y esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de Ley.—Dado en el Local de este Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia a los Veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica. 8.—8, 11 y 16 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor PEDRO NOLASCO FUENTES y el señor BENITO CHAVARRIA GUILLÉN, han promovido ante este juzgado y bajo el número 2269/74, diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACION AD PERPETUAM, respecto del predio donde tienen instalados sus domicilios, ubicados en calle de Peñitas No. Dos del Pueblo de San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE: En 21.40 Mts. con la señora Olga Vargas de B.

AL SUR: En 21.50 Mts. colinda con Avenida Juárez.

AL ESTE: En 16.90 Mts. colinda con Familia Illésca.

AL OESTE: En 23.40 Mts. colinda con calle Peñitas.

Teniendo una superficie aproximada de 432.35 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico Avance de esta Ciudad, en los Estrados del presente Juzgado y en el lugar de ubicación al predio, se expide el presente Edicto a los dos días del mes de enero de 1975.—Doy fe.—C. Primer Secretario del Juzgado, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

10.—8, 11 y 16 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PEDRO RODRIGUEZ ROSALES, promueve Información Ad-Perpetuam Exp. No. 14/75, del terreno ubicado en el poblado de Capultitlán de este Distrito y Municipio, denominado Los Tequimiles; AL NORTE, 54.45 Mts. con Flora Velázquez; AL SUR, 54.45 Mts. con Juvencio González y Pedro Rodríguez; AL ORIENTE, 65.20 Mts. con Melitón Limón, y AL PONIENTE, 65.20 Mts. con herederos de Cipriana Valdéz; para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 10 de enero de 1975.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peñaloza Alvarado.—Rúbrica. 59.—16, 21 y 25 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRES. ALBERTO, OFELIA, ERNESTINA, ALICIA DE LA GARZA PEREZ y LIDIA DE LA GARZA GONZALEZ.

Promueven INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno en forma de Escudra integrados por fracciones de Terrenos de los Predios denominados "LAGUNILLA" y "DOLORESCO", ubicados en la Carretera Texcoco-México, en el Municipio de San Vicente Chicocapán de este Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes:— AL NORTE, 146.00 Mts. con Catarino Jimenez Lemuz y Luis Colesio; AL SUR, en dos líneas una de 153.00 Mts., y la otra en 10.15 Mts., con Terrenos de su Propiedad; AL ORIENTE, en dos líneas una de 48.00 Mts., con Rafael Ortega, y la otra de 105.00 Mts. con Granja María Antonieta", Enrique López Brisoña é Isabel García Barona; y al Poniente, con dos líneas, una de 154.00 Mts., y la otra 4.60 Mts., con terrenos de su propiedad.

Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, en Toluca, México, por el término de tres en tres días por tres veces consecutivas. Dado en Texcoco, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

60.—16, 21 y 25 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

JUAN HERNANDEZ FIGUEROA, por propio derecho, promueve diligencias de información ad-perpetuam, sobre predio denominado "La Garrapata" ubicado en el referido este Distrito que mide y linda: Norte 58.00 metros con la señora María Cristina Campuzano de Maawad; Sur, 58.00 metros con Calle Sin Nombre; Oriente, 20.00 con calle sin nombre y Poniente, 20.00 metros con calle sin nombre. Sup. 1100 M2.

Expido el presente, acuerdo Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, para publicarse tres veces consecutivas tres en tres días, Gaceta del Gobierno y el Noticiero, editándose Ciudad Toluca y demás lugares ordena ley, para quien se crea con igual o mejor derecho promoviente, venga deducirlos conforme derecho. Doy fe.—Tlascaltepec, Méx., a 7 de enero de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.—Rúbrica.

62.—16, 21 y 25 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MAURA LICONA DE TLACOMULCO, promueve en Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-perpetuam, sobre el lote de terreno número veinticuatro de la manzana trece de la Colonia José Vicente Villalón de Ciudad Nezahualcóyotl en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 21.50 M. con la Av. Pantitlán; SUR 21.50 M. con el lote 23; ORIENTE 10.00 M. con el lote número uno; y PONIENTE 10.00 M. con Avelardo Rodríguez. Con superficie de 215.00 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el Noticiero de Toluca, México, Texcoco, México a diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

63.—16, 21 y 25 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 110
Grupo de Ejecución

CREDITO NUM. 78833

No. de Exp. 357(04)/45590

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, se rematará en el local de esta Oficina la siguiente maquinaria usada y desarmada:

Dos Urnidores Seccionales marca ENTRISTLE No. 730 con motor de 2 H. P. c/u. Una Máquina Engomadora de 2 tambores marca SACO-LOWELL con motor de 5 H. P. Una Máquina Engomadora de 5 tambores marca UNISTEEL con motor de 5 H. P. Una Máquina Engomadora de 5 tambores marca CHARLES B. JOHNSON con motor de 5 H. P. Una Máquina Engomadora de 5 tambores marca UNISTEEL con motor de 10 H. P. Una Máquina Engomadora de 5 tambores marca CHARLES B. JOHNSON con motor de 8 H. P. Una Caldera marca NICLAUSSE de 80 mts. superficie de calefacción con presión de 125 libras. Una Báscula marca HOWE con capacidad para 500 kilogramos. Una Revolvedora de acero inoxidable capacidad de 600 litros para cocimiento de aprestos con motor de 5 H. P. marca AEGBER. Una Revolvedora de acero inoxidable capacidad de 600 litros con motor de 3 H. P. Una Máquina Engomadora de 5 tambores marca CHARLES B. JOHNSON tipo R-835 con motor GENERAL ELECTRIC. Dos Renconadoras marca CUSH con motor 1/2 H. P. Dos Tanques de Goma con aspas de acero inoxidable. Cuarenta Julios para urdimbel con accesorios. Tres tanques almacenadores de petróleo con capacidad de 8,725 litros. Dos extinguidores para fuego. Dos bombas de agua. Una Garrucha para julios. Un Carro diablo para transportar julios. Un Escritorio metálico. Un Archivero metálico.

Dichos bienes fueron embargados a RAMON ORRACA GONZALEZ. MAQUILADORA TEXTIL, S. A., para hacer efectivo crédito fiscal su cargo, por concepto Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de enero de 1975.

El Jefe de la Oficina,
PLUTARCO ELIAS CALLES.

(Rúbrica).

EILP-310115.

AVISO IMPORTANTE

A partir del martes 14 de enero de 1975 el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se publicará los días martes, jueves y sábados, recibiendo originales para las ediciones de los martes hasta las 10 horas de los sábados, para los números de los jueves hasta las 10 horas de los martes y para los de los sábados hasta las 10 horas de los jueves.

Toluca, Méx., 7 de enero de 1975.

Atentamente.

LA DIRECCION.**ATENCION****SOBRE PUBLICACIONES**

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote.

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	60.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00
Avisos Administrativos y Generales.	
Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.	
Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Convocatorias y documentos similares	200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$200.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a:	\$250.00 por planan o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubra el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados, para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs., de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctas debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO: DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden, de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de un acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SE prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.